

NOTA INFORMATIVA



 NATERA

Mayo 060/2015

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015”, mismo que entrará en vigor el 27 de mayo de 2015.

El 1 de enero de 1995 entró en vigor el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela” (el “Tratado”).

Como consecuencia de que el Tratado quedó sin efectos a partir del 19 de noviembre de 2006, el 11 de junio de 2010, México y Colombia firmaron simultáneamente el “Protocolo Modificador al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el 13 de junio de 1994”, mediante el cual modificaron el nombre del Tratado por “Tratado de Libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia”, el cual fue publicado en el DOF el 27 de julio de 2011.

Mediante dicho instrumento, las partes decidieron, entre otras medidas, añadir un Anexo al Artículo 6-03 del Tratado para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional a partir de la nomenclatura o “sistema armonizado” establecido por la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, de la cual son parte.

En virtud de las actualizaciones, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2007, en el marco legal del Tratado, la Comisión Administradora del Tratado adoptó, el 30 de abril de 2015, la decisión No. 79, por la que se decide adoptar las actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado.

Al respecto, cabe destacar que las actualizaciones derivadas de la Decisión No. 79 del Tratado entrarán en vigor el 30 de mayo de 2015. (Artículo Segundo Transitorio)

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.